

# DIARIO OFICIAL.

Año XVIII.

Bogotá, lunes 4 de Setiembre de 1882.

Número 5,461.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 49 de 1882 (28 de Agosto), sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1881 á 1882..... 10,898

SECRETARÍA DEL TESORO.

Memorial del señor Leonidas Flórez y resolución..... 10,898  
Avisos oficiales..... 10,898

Poder Legislativo.

LEY 49 DE 1882

(28 DE AGOSTO),

sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1881 á 1882.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Artículo único. Ábranse al Poder Ejecutivo, con imputación á los Departamentos y capítulos que pasan á expresarse, los créditos adicionales siguientes para el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1881 á 1882:

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INTERIOR.

CAPÍTULO 3.º

Cámara de Representantes. (P.)

Art. 5.º

Parágrafo. Para pagar al señor Eudocio Constain, Representante por el Estado soberano del Cauca, quien enfermó al ponerse en marcha para la capital de la República, con el objeto de asistir á la instalación del Congreso, las dietas correspondientes á los diez primeros días del mes de Febrero del corriente año...\$ 71 45

CAPÍTULO 4.º

Cámara de Representantes (M.)

Art. 8.º

Parágrafo. Para la adquisición de un Diccionario de la lengua castellana y otro de la legislación, por Escribano, y para empastar las Memorias, cuadernos y periódicos que se han remitido en el presente año para el servicio de la Cámara, hasta..... 200 ...

CAPÍTULO 9.º

Secretaría de Gobierno (M.)

Art. 21. Escritorio y alumbrado para la Secretaría, hasta..... 200 ...

CAPÍTULO 10.

Publicaciones oficiales.

Art. 22. Para gastos de impresión, subvención á periódicos y encuadernaciones oficiales..... 20,000 ...

Parágrafo. Para pagar al señor Manuel María Paz en dinero sonante, la suma de dos mil pesos por la publicación que debe hacer según contrato aprobado por el Poder Ejecutivo, fecha 19 de Enero del corriente año, de una nueva edición del Itinerario general de las distancias..... 2,000 ... 22,471 45

Total del Departamento de Política interior.....\$ 22,471 45

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

CAPÍTULO 12.

Corte Suprema federal (P.)

Art. 26. Secretaría.

Parágrafo. Para pagar al Secretario de la Corte Suprema federal, Rafael E. Santander, al medio sueldo á que tiene derecho durante los tres meses en que estuvo separado de la Secretaría de la Corte por licencia, por causa de enfermedad comprobada.....\$ 225 ... 225 ...

CAPÍTULO 14.

Ministerio público (P.)

Art. 30. Agentes fiscales de los Territorios.  
Para pagar al señor Agustín Norzagaray su sueldo en diez y

Pasan.....\$ 225 ...

Vienen.....\$ 225 ...

seis días de Agosto de 1880, como Agente fiscal del Territorio nacional de Casanare.....\$ 20 60 20 60

CAPÍTULO 17.

Establecimientos de castigo.

Art. 39. Para pagar al Tesoro municipal de Atánques lo que ha pagado en vigencias anteriores por raciones de presos pobres, auxilios de marcha, &c., conforme á los comprobantes que existen en la Secretaría de Gobierno.....\$ 84 50 84 50

CAPÍTULO 18.

Gastos varios.

Art. 41. Para pagar á los empleados de la Corte Suprema federal y de la Procuraduría general de la Nación el medio sueldo que les concede la ley por enfermedad comprobada, hasta.....\$ 600 ...

Parágrafo. Para legalizar los gastos hechos en la traslación y permanencia en Zipaquirá de la Corte Suprema federal y Procurador general de la Nación, en Abril último..... 578 60 1,178 60

Total del Departamento de Justicia.....\$ 1,508 70

DEPARTAMENTO DE TERRITORIOS NACIONALES.

CAPÍTULO 20.

Territorios nacionales (M.)

Art. 48.

Parágrafo. Para pagar al señor Victorino Cuervo el arrendamiento del local para el despacho de las oficinas nacionales en el Territorio de Casanare, durante los años de 1878 á 1881, á \$ 16 mensuales.....\$ 384 ... 384 ...

Total del Departamento de Territorios nacionales.....\$ 384 ...

DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA Y RECOMPENSAS.

CAPÍTULO 22.

Gastos varios.

Art. 59. Auxilios á particulares.

Parágrafo 12. Para que sean entregados á la señorita Belisa de la Torre Uribe, huérfana del señor doctor José María de la Torre Uribe, lo gastado en el entierro de este último, según lo acordado por las Cámaras Legislativas.....\$ 300 ... 300 ...

Total del Departamento de Beneficencia y Recompensas.....\$ 300 ...

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

CAPÍTULO 24.

Secretaría de Relaciones Exteriores (M.)

Art. 64.

Parágrafo 1.º Para pagar al señor Fidel Pombo el valor de varios útiles de escritorio que suministró en el año anterior para servicio de esa Secretaría.....\$ 45 20

Parágrafo 2.º Para pagar al señor Simón Flórez el valor de ciertos artículos suministrados del año último al primer semestre del presente, para servicio de esa Secretaría..... 60 ...

Parágrafo 3.º Para pagar al señor Luis Carlos Rico el gasto causado en París por el canje del Tratado celebrado entre Colombia y S. M. el Rey de España... 161 70

Parágrafo 4.º Para pagar á Daniel Ayala, según contrato, trescientos setenta y cinco esqueletos de naturalización de extranjeros, mil esqueletos de letras patentes de provision consular y seiscientos esqueletos de reconocimientos de Consules extranjeros, litografiados..... 158 75 425 65 425 65

CAPÍTULO 29.

Gastos varios imprevistos.

Art. 75.

Parágrafo. Para consultas y honorarios de abogados en el extranjero, y para publicaciones del Departamento de Relaciones Exteriores, en el país y en el extranjero, sirviendo de comprobante del gasto la cuenta que de él presenten los Jefes de Legaciones en el extranjero, ó el Secretario del Ramo, con el "Visto Bueno" del Presidente de la República, hasta.....\$ 20,000 ...

Art. 78. Para legalizar el gasto hecho por el Administrador principal de Hacienda nacional en Panamá en la transmisión de unos cablegramas dirigidos por el Gobierno de la Union á su Ministro en Francia..... 273 05 20,273 05

Total del Departamento de Relaciones Exteriores.....\$ 20,698 70

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

CAPÍTULO 31.

Secretaría de Guerra (M.)

Art. 82. Escritorio y alumbrado para la Secretaría. 100 ... 100 ..

CAPÍTULO 33.

Guardia colombiana (M.)

Art. 87. Para transportes, bagajes, equipos y empaques. \$ 17,000 ...  
 Art. 89. Auxilios de marcha y comisiones. \$ 40,000 ...  
 Art. 90. Vestuarios, equipo y menaje y banderas para los Cuerpos. 20,000 ...  
 Art. 91. Locales para cuarteles y parques. 5,000 ... 82,000 ..

CAPÍTULO 34.

Hospitales militares.

Art. 95. Para sueldos de los empleados y gastos de los Hospitales establecidos y que se establezcan. 15,000 ... 15,000 ..

CAPÍTULO 36.

Gastos varios.

Art. 97. Parágrafo. Para legalizar el gasto hecho en el servicio fúnebre de los Generales Joaquin Posada Gutiérrez y Rudecindo López. \$ 2,229 10 2,229 10  
 Art. 103. Para dar cumplimiento al artículo 16, de la ley 82 de 1876 (27 de Junio), orgánica de la fuerza pública de los Estados Unidos de Colombia. \$ 3,000 ... 3,000 ..

Art. 105.

Parágrafo 1.º Para pagar al señor Juan Amaya el valor de un caballo inutilizado por la herida causada en los ensayos de artillería en el campamento de Chapinero, en el mes de Noviembre de 1881. \$ 160 ...

Parágrafo 2.º Para pagar al Rector Síndico del Seminario de Medellín lo que se deba por el arrendamiento del edificio denominado "El Seminario" que ocupó la fuerza pública nacional en los meses de Mayo de 1877 á Agosto de 1878. 939 35

Parágrafo 3.º Para pagar á los señores Daniel Hóyes, Epifanio y Patricio Giraldo los suministros que hicieron á la 2.ª Columna en operaciones sobre Antioquia, en el año de 1880. 1,074 ...

Parágrafo 4.º Para pagar á la señora Pastora Rostrope V. lo que se le debe por arrendamientos de una casa en la ciudad de Medellín, que ocupó la Comandancia general de la 2.ª División del Ejército en los últimos meses del año de 1880 y primeros de 1881. 350 ...

Parágrafo 5.º Para pagar al señor Demetrio Viana, cesionario del señor Coscáreo M. Vargas, unas medicinas que suministró á la Guardia colombiana acantonada en Antioquia, en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1879. 75 40

Parágrafo 6.º Para pagar al señor Antonio Rodríguez el grabado de ciento veinte viñetas en madera para la obra "Lecciones para la Artillería y los Estados Mayores," por el Profesor Tomas Nichols, según contrato de fecha 20 de Abril de 1881. 1,452 ...

Parágrafo 7.º Para pagar al señor Daniel Ayala tres mil trecientas láminas de los uniformes y ambulancias del Ejército para el 2.º tomo del Código Militar nacional, según contrato. 33 ...

Parágrafo 8.º Para pagar al señor Manuel Salvador Ocampo lo que resultó á debérselo por las caballerías, fletes y equipos que suministró y sirvieron al batallón Bárbara número 14 de línea para su movilización de Popayan á Neiva en el mes de Agosto de 1877, y sus raciones y las de los conductores de las caballerías. 2,841 60

Parágrafo 9.º Para pagar al señor Santos Villa el flete de veinticuatro mulas de San Carlos á Rionegro y de aquí á Abberjoral, suministradas á la 2.ª Columna en operaciones sobre Antioquia en el mes de Marzo de 1880. 108 80 7,034 15

CAPÍTULO 37.

Categoría militar (P. y M.)

Art. 106. Para los gastos que ocasiono el personal y material de la Escuela de Ingeniería civil y militar. 10,000 ... 17,034 15 119,363 25

Total del Departamento de Guerra y Marina. \$ 119,363 25

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

CAPÍTULO 42.

Instrucción primaria (P.)

Art. 121.

Parágrafo 6.º Sueldo de la Subdirectora de la

Escuela Normal de Institutoras de Santamarta, del 12 de Diciembre de 1879 al 10 de Abril de 1880. 397 80

Parágrafo 7.º Para pagar á la señora María C. Barroneche su sueldo del mes de Agosto de 1879, como Subdirectora de la Escuela Normal de Institutoras de Santamarta. 75 .. 472 80

Art. 122.

Parágrafo 6.º Para pagar al señor Roque Julio Carreño, Catedrático de la Escuela Normal nacional de Institutores del Socorro los medios sueldos que por causa de enfermedad le correspondieron en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1881, á \$ 40 mensuales. 160 ...

Art. 124.

Parágrafo. Para legalizar el gasto hecho por el Administrador principal de Hacienda nacional en Cali al Subdirector de la Escuela superior de aquella ciudad, por sueldos devengados en Julio y Agosto de 1880. 80 ...

Art. 127.

Parágrafo 8.º Para reconocerles á los señores Santiago Jiménez y Francisco Machado sus sueldos como Directores de las Escuelas de Tamara y Moreno, al primero en los meses de Junio y Julio y al segundo por el mes de Agosto de 1880, conforme á los comprobantes que existen en la Secretaría de Instrucción pública. 89 ...

Parágrafo 9.º Para pagar á los señores Santiago Jiménez y Fabio Norzagaray sus sueldos como maestros de la Escuela de Tamara (Territorio de Casanare) en el mes de Agosto de 1880. 30 ... 119 ...

CAPÍTULO 44.

Gastos generales.

Art. 134.

Parágrafo. Para legalizar el gasto hecho por el Administrador principal de Hacienda nacional en Riohacha, en el mobiliario de la Escuela superior de varones de aquella ciudad. 500 ...

CAPÍTULO 45.

Gastos varios.

Art. 139.

Parágrafo 1.º Para pagar á dos Escribientes de la Dirección de Instrucción pública de Santander, Luis Megía Niño y Luis Felipe French, sus sueldos devengados en cinco meses, desde Noviembre de 1880 hasta Setiembre de 1881, los cuales se les adeudan á consecuencia de que, cuando se votó la partida en el Presupuesto de Créditos adicionales de la vigencia en curso, se sufrió una equivocación al totalizar los sueldos de dichos Escribientes, poniendo en lugar de \$ 880, la cantidad de \$ 440, de modo que se les deben. 440 ... 1,771 80

Total del Departamento de Instrucción pública. \$ 1,771 80

SECRETARIA DEL TESORO.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.

CAPÍTULO 58.

Pensiones.

Art. 194.

Parágrafo. Para pagar á Vicente Landacta, soldado de la Independencia, las pensiones que se le deben, según liquidación hecha por la Secretaría del Tesoro, con fecha 10 de Julio del presente año. 432 ...

Art. 197.

Parágrafo 25. Para pagar la pensión al señor José María Franco Pinzon, conforme á la sentencia proferida en 30 de Diciembre de 1881 por la Corte Suprema federal á \$ 60 mensuales. 480 ...

Parágrafo 26. Para pagar la pensión á la señora Amalia Camacho, conforme á la sentencia de 9 de Marzo del corriente año, proferida por la Corte Suprema federal, á \$ 20 mensuales, según el inciso 1.º del artículo 858 del Código Militar. 113 50

Parágrafo 27. Para pagar la pensión á la señora Natalia Tolso de González, en dinero, según la ley 37 de 1881. 400 ...

Parágrafo 28. Para pagar las pensiones á las señoras Mercedes de Caron y á la señorita Elvira Caron, íntegramente en dinero, según la ley 61 de 1879. 320 ... 181,315 50

Art. 198: Pensiones atrasadas.

Parágrafo 5.º Para pagar las que pasan á expresarse:  
 De Jacinto Castro. \$ 257 25  
 De Pablo Tijero. 250 ...  
 De Antonio Romero. 150 ...  
 De Valentin Ojeda. 262 50  
 De Ramon Angulo. 225 ...  
 De Santos Villamil. 102 05  
 De Lucio Velásquez. 156 ...  
 De Félix Navarro. 115 ...  
 De José de Jesus Obando y Miguel Yáñez. 275 ...  
 De Rafael Ayala. 83 05

Pasan. \$ 1,875 85 181,745 50

Vienen.....	\$	1,875 85	181,745 50
De Lisandro Payan.....		276 05	
De Alcides Muñoz.....		289 ...	
De Ricardo Palacios.....		113 60	
De Francisco Echeverri.....		294 ...	
De Josefa Sambrano.....		233 60	
De Mercedes Hurtado.....		57 85	
De Margarita David.....		38 40	
De María Díaz de P.....		31 ...	
De Manuela Granados, en veintidos meses de los años económicos de 1877 á 1878 y 1878 á 1879, á \$ 32 mensuales.....		704 ...	
Parágrafo 6.º Para pagar la pensión al Capitán inválido Francisco de P. Gómez, correspondiente á los meses de Noviembre de 1880 á Agosto de 1881, á \$ 27-50 cs. mensuales.....		275 ...	
Parágrafo. Para pagar á la señora Felisa Escobar de B. las pensiones que se le adeudan, según liquidación hecha por la Secretaría del Tesoro con fecha 21 de Abril de 1882.....		108 55	4,286 80 185,600 30
<b>Total del Departamento de la Deuda nacional.....</b>			<b>\$ 185,600 30</b>

DEPARTAMENTO DE BIENES DESAMORTIZADOS.

CAPÍTULO 62.

Gastos varios.

Art. 206.				
Parágrafo 1.º Para devolver al señor Baltasar Uribe la suma que éste consignó al Agente de Bienes desamortizados del circuito de Medellín, conforme la sentencia de la Corte Suprema federal, de fecha 3 de Julio de 1881.....	\$	300 ...		
Parágrafo 2.º Para devolver á Faustino Garzon la suma que dió para redimir un censo que gravaba los terrenos de Tuaneza y Cumuná y que fueron declarados por el Poder Judicial no pertenecientes á Bienes desamortizados.....		1,416 ...	1,716 ...	1,716 ...
<b>Total del Departamento de Bienes desamortizados.....</b>				<b>\$ 1,716 ...</b>

SECRETARIA DE HACIENDA.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

CAPÍTULO 65.

Aduanas (P.)

Art. 120. Ipiáles.				
Parágrafo. Para pagar al señor Pio Burbano los sueldos que se le adeuden como Contador-interventor de la Aduana de Ipiáles en 1880 y 1881.....	\$	108 35		
Parágrafo Para pagar al señor Fernando Polo los sueldos que quedaron á deberse en 1880 y 1881, como Guardalalmacen Fiel de balanza de la Aduana de Ipiáles.....		177 45		
Parágrafo. Para pagar al señor Matías Rosero lo que se le adeuda como Cabo del Resguardo de la Aduana de Ipiáles en los años de 1880 y 1881.....		208 ...		
Parágrafo. Para pagar al señor Miguel Alvarado lo que se le está debiendo como Guarda del Resguardo de la Aduana de Ipiáles en los años de 1880 y 1881.....		90 15	583 95	
Art. 231. Sueldos eventuales.				
Parágrafo. Para legalizar los gastos hechos en pago de sueldos eventuales durante la vigencia económica de 1879 á 1880.....			7,983 85	

CAPÍTULO 66.

Aduanas (M.)

Art. 238. Para útiles de escritorio del Resguardo de Colon, por haberse invertido \$ 500 que figuran en el Presupuesto, para local de la oficina, que ha salido muy costoso.....	\$	180 ...	180 ...	
Art. 244. Santamaría.				
Parágrafo. Para completar los gastos de escritorio de esta Aduana en el presente año económico.....	\$	144 ...		
Art. 267. Chámeza.				
Parágrafo. Elaboracion de sales.....		3,000 ...	11,891 80	

CAPÍTULO 70

Salinas (Gastos varios).

Art. 269.				
Parágrafo. Para legalizar el gasto hecho en material de las Administraciones de Salinas, elaboracion y aprehension de sales, durante el periodo fiscal de 1879 á 1880.....		28,548 65	28,548 65	

CAPÍTULO 71.

Monedas (P.)

Art. 272. Casa de Moneda de Popayan.				
Parágrafo. Para pagar al señor Francisco J. Ibarra, Verificador de ensayos en los años de 1876 y 1877, Pagan.....	\$			40,440 45

Vienen.....	\$	40,440 45
los sueldos que quedaron á deberse.....	\$	708 10 708 10

CAPÍTULO 73.

Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar y embarcaciones de propiedad nacional (P.)

Art. 281. Empleados generales.				
Parágrafo 6.º Para pagar en 17 dias del mes de Setiembre de 1881 el sueldo del Ayudante del Contador-interventor Cajero del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar, á razon de \$ 600 anuales, por no haberse recibido oportunamente en la Administracion la ley que suprimió el destino.....			28 30	
Art. 282. Estacion Montoya.				
Parágrafo 14. Para pagar en 17 dias del mes de Setiembre de 1881 el sueldo del Expendedor de boletos, á razon de \$ 840 anuales, por no haberse recibido oportunamente en la Administracion la ley que suprimió el destino.....			59 65	
Parágrafo 15. Para pagar en 17 dias del mes de Setiembre de 1881 el sueldo del Guarda-almacen, á razon de \$ 960, por no haberse recibido oportunamente en la Administracion la ley que suprimió el destino.....			45 30	
Parágrafo 16. Para pagar en 17 dias del mes de Setiembre de 1881 el sueldo del Ayudante del Guarda almacén, á razon de \$ 600 anuales, por no haberse recibido oportunamente en la Administracion la ley que suprimió el destino.....			28 30	113 25
Art. 283. Estacion Salgar.				
Parágrafo 6.º Para pagar en 17 dias del mes de Setiembre de 1881 el sueldo del Ayudante del Jefe de la Estacion, á razon de \$ 600 anuales, por no haberse recibido oportunamente la ley que suprimió el destino.....			28 30	
Parágrafo. Para pagar en 17 dias del mes de Setiembre de 1881 los sueldos de dos Telegrafistas, á razon de \$ 600 anuales cada uno, por no haberse recibido oportunamente la ley que suprimió el destino.....			56 60	84 90 226 45

CAPÍTULO 74.

Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar y embarcaciones de propiedad nacional (M.)

Art. 289. Para legalizar el excedente de los gastos hechos en el servicio y conservacion del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar y embarcaciones de propiedad nacional en la vigencia de 1880 á 1881.....	\$	46,855 65		
Parágrafo. Para legalizar todo lo gastado durante los meses de Febrero á Agosto de 1879, en el Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar.....		72,665 85		
Parágrafo. Para dar cumplimiento á los artículos 6.º y 10.º del contrato sobre prolongacion del Ferrocarril de Bolívar hasta Puerto-Bellillo y construcción de un tunel en dicho puerto.....		50,000 ...		
Art. 298.				
Parágrafo. Para atender á los gastos que demande la administracion de los bienes nacionales.....		6,000 ...	175,521 50	6,000 ... 217,033 40
<b>Total del Departamento de Hacienda.....</b>				<b>\$ 217,033 40</b>

SECRETARIA DE FOMENTO.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

CAPÍTULO 82.

Gastos varios.

Art. 313. Estado de Bolívar.				
Parágrafo 5.º Para pagar á los señores Camacho Roldan hermanos, apoderados del señor Romano Emiliani los gastos hechos en la traslacion de varios inmigrantes desde Génova hasta Cartagena.....	\$	432 90		
Art. 317.				
Parágrafo 2.º Para legalizar los gastos hechos en el mes de Julio último por el Administrador de la Aduana de Barranquilla por el resto del valor de las treinta acciones de la empresa del acueducto de dicha ciudad en que está suscrito el Gobierno nacional.....			5,000 ...	
Art. 321. Gastos de carácter general.				
Parágrafo. Para pagar al señor Francisco J. Cisneros lo que le debe la Nacion á virtud del contrato celebrado con dicho señor en 20 de Febrero último, aprobado por la ley 11 del presente año.....	\$	30,000 ...		
Parágrafo. Para el reconocimiento y pago de los gastos hechos en la traslacion á Cartagena, desde Génova, del inmigrado Juan Ravilli, de conformidad con lo dispuesto en el decreto ejecutivo de 29 de Junio de 1881, en ejecucion de la ley 80 del mismo año.....			73 80	
Parágrafo. Para legalizar el gasto hecho por la Junta de inmigracion en Cartagena en la traslacion de los inmigrados Alfredo Carvallo, Flaroni y Manuel Fernández y López desde el puerto de la Ha-				
Pagan.....	\$	30,073 80	5,482 90	

Vienen.....	\$ 30,073 80	5,432 90
bana.....	96 ...	
Parágrafo. Para comprar al señor Pedro Navas Azuero la pareja de dromedarios que ha introducido al país, según lo resuelto en el particular por el Poder Ejecutivo, á excitacion del Senado.....	2,000 ...	32,169 80
Total del Departamento de Fomento.....	\$ 37,602 70	

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO 83.

Edificios de la Nación.

Art. 324. Para reparacion y conservacion de edificios nacionales.....	\$ 6,000 ...	
Parágrafo 2.º Para legalizar los gastos hechos por anticipacion en los meses de Mayo á Agosto de 1881 por el Administrador principal de Hacienda nacional en Cartagena en las reparaciones ejecutadas en los edificios nacionales de La Popa, San Juan de Dios y murallas de dicha ciudad.....	11,805 90	
Parágrafo 3.º Para legalizar los gastos anticipados hechos en los meses de Junio y Agosto de 1881 por el Administrador principal de Salinas de Cundinamarca en reparaciones ejecutadas en la casa de propiedad nacional ubicada en la ciudad de Zipaquirá.....	12 50	
Parágrafo 4.º Para legalizar el gasto hecho en Julio último por el Administrador principal de Hacienda nacional en Santamarta en reparaciones ejecutadas en el local que sirve de Despacho para aquella Administracion.....	42 60	
Parágrafo 5.º Para legalizar los gastos hechos por el Administrador de Hacienda nacional en Panamá en los meses de Marzo y Abril del año próximo pasado en reparaciones hechas en los cuarteles nacionales de Chiriquí y Las Monjas en esa ciudad.....	\$,654 85	
Parágrafo 6.º Para legalizar los gastos hechos en el mes de Enero último por el Administrador principal de Hacienda nacional en Cartagena en reparaciones de los edificios nacionales de La Popa y San Juan de Dios.....	4,006 60	
Parágrafo 7.º Para legalizar los gastos hechos por el Administrador principal de Hacienda nacional en Cartagena, en los meses de Octubre y Febrero últimos, en reparacion de edificios de propiedad nacional ubicados en esa ciudad.....	5,755 05	
Parágrafo 8.º Para legalizar el gasto hecho en Marzo último por el Administrador principal de Hacienda nacional en Cartagena en las reparaciones de varios edificios nacionales.....	2,543 40	32,820 90
		\$ 76,423 50

Art. 330.

Parágrafo 1.º Para legalizar los gastos hechos en los meses de Abril y Octubre de 1880 por el Administrador principal de Hacienda nacional en Ibagué en conduccion de varios efectos destinados para la plaza de Santander.....	428 60	
Parágrafo. Para construccion de las murallas indispensables para completar la obra del puente de Santander y terraplen de la calle que da entrada á dicho puente por el lado del Sur.....	2,000 ...	2,428 60

CAPÍTULO 84.

Gastos varios.

Art. 332.

Parágrafo 1.º Para legalizar el gasto anticipado hecho en el mes de Julio último por el Administrador principal de Hacienda nacional en Cartagena en mobiliario para la Agencia postal en dicha ciudad.....	13 ...	
Parágrafo 2.º Para legalizar el gasto hecho en Junio último por el Administrador principal de Salinas de Cundinamarca en mobiliario para las oficinas de Zipaquirá y Nemocon.....	25 60	
Parágrafo. Para legalizar el gasto hecho del auxilio concedido al distrito de Riohacha para la reconstruccion en aquel puerto de un faro que fué destruido por los fuegos de las fuerzas constitucionales en 1867.....	2,000 ...	2,038 60 77,890 70
Total del Departamento de Obras públicas.....		\$ 77,890 70

(Concluirá).

Secretaria del Tesoro.

MEMORIAL del señor Leonidas Flórez y resolucion.

Boyotá, Agosto 25 de 1882.

Señor Secretario del Tesoro:

El 24 de los corrientes á las dos de la tarde, me presenté en la oficina de usted con una orden de pago, valor de tres mil pesos

(§ 3,000) en Pagarés del Tesoro, de los que se le han dado á la Compañía del gas de esta ciudad en pago de una acreencia, para que usted tuviera la bondad de ponerme el Dese correspondiente.

Usted me dijo que el Gobierno tenia comprometida la suma de Pagarés que habia emitido y que ya el 12 de los corrientes le habia hecho pagar á la Compañía una de esas órdenes; pero que sin embargo hablaría

con el Tesorero para que en el caso de que sobrasen Pagarés se me cubriera la orden.

Pocos minutos despues se presentó en el mismo Despacho otro caballero, llevando dos órdenes de pago idénticas á la mia, aunque de fechas posteriores, y compradas á la Compañía del gas pocos momentos ántes, y dicho caballero consiguió en el acto el Dese para sus órdenes sin dificultad ninguna, aunque valian seis mil pesos (§ 6,000).

Ayer 25 volví á la Secretaría por la resolucion definitiva, según me habia dicho usted, y entónces sípe de boca de usted mismo que ya los Pagarés se habian agotado.

Sin embargo ese mismo caballero, á quien usted preferió pagar dos órdenes idénticas á la mia, me propone por mano tercera, pero descubierta, comprarme la mia, naturalmente porque será más afortunado que el Gerente de la Compañía del gas y que yo mismo.

Este hecho no tiene más que una de dos explicaciones: O usted ha descubierto que si no pueden pagar esas órdenes, y entónces le suplico resuelva si puedo llevar la mia para que se le ponga el Dese; ó á mi no se me pagará en ningún caso, y entónces ruego á usted que me lo haga saber para vender la orden al afortunado caballero que me la compra.

Como el inciso 12, artículo 15 de la Constitucion me garantiza el pronto despacho de mi peticion, ruego á usted la resuelva á la mayor brevedad posible, pues de otro modo sufriria perjuicio en mis intereses.

Soy del señor Secretario atento seguro servidor,

Leonidas Flórez.

RESOLUCION.

Despacho del Tesoro—Boyotá, 29 de Agosto de 1882.

Como resultado de un convenio con los tenedores de Pagarés del Tesoro y de Libranzas de 2.ª emision, el Poder Ejecutivo dictó el decreto número 389, de 14 de Julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial número 5,414, y se comprometió por el artículo 4.º de dicho decreto á no emitir más de (§ 150,000) en Pagarés, para atender á ciertos compromisos incluíbles.

De acuerdo con estos compromisos se dieron al señor Policarpo Maria Flórez cerca de (§ 40,000) en tales documentos, y como apoderado del Estado de Boyacá, se cubrió una orden de pago por valor de (§ 20,000) al Banco Nacional (la que por cuenta del mismo Estado se habia enjauzado á éste), se pagó á los pensionados parte de lo que se le adeudaba, se satisfizo al Gobierno de Cundinamarca la suma de (§ 13,500) y se pagaron otras deudas.

En dias pasados se presentó el señor Demetrio Parédes con cinco ó seis órdenes de pago, de valor de § 3,000 cada una, á favor de la Empresa del alumbrado de gas de esta ciudad, y solicitó que se le cubrieran en Pagarés del Tesoro las mencionadas órdenes. Así se verificó con una de éstas, haciéndosele al señor Parédes la oferta de pagarle otras órdenes si al hacer la respectiva cuenta, quedaba algun sobrante en Pagarés. El 24 del corriente mes y cuando estaba para terminarse la emision de estos documentos, presentó el señor Joaquin Suárez L. algunas de las mismas órdenes de que se ha hecho mencion; y esta Secretaría despues de oír el informe del Tesorero y del Contador, informe del cual resultaba que alcanzaban los Pagarés para cubrir dos de dichas órdenes y no otra más, dispuso que se pagaran en la forma expresada y de acuerdo con el compromiso contraído. Despues fué cuando ocurrió el señor Leonidas Flórez con su orden, la que no se le satisfizo porque era notorio que la existencia en Pagarés era insuficiente para atender á su demanda.

Esta es la fiel relacion del asunto que motiva la presente resolucion. El Poder Ejecutivo al ordenar, por conducto de este Despacho, los pagos que deben hacerse cuando los recursos del Tesoro no alcanzan para atender á todos ellos, tiene en cuenta la naturaleza de los créditos, el orden de preferencia fijado por la ley y los principios de justicia que regulan los compromisos. En manera alguna considera la persona del acreedor, ni las ganancias ó pérdidas que pueda hacer éste, bien como acreedor primitivo, bien como agiotista especulando con la penuria del Tesoro.

Por las anteriores consideraciones, se resuelve: Niégase lo que se solicita en el memorial que antecede. Comuníquese.

Dictada la anterior resolucion ha tenido conocimiento este Despacho de que el peti-

cionario no es dueño de la orden cuyo pago reclama, y como en su memorial manifiesta la intencion de enajenarla á determinado individuo, se resuelve, además, dar publicidad á estos documentos para conocimiento de los que puedan ser interesados en el asunto.

El Secretario,

N. BORRERO.

AVISOS OFICIALES.

VENTA DEL VAPOR "MAGDALENA."

La Junta Directiva de la Limpia y canalizacion del rio Magdalena ha resuelto vender, en pública licitacion, el vapor de su propiedad denominado "Magdalena." En consecuencia, y por especial disposicion, se ha fijado el término de sesenta (60) dias, contados desde el primero del próximo Setiembre, para atender las propuestas que se le hagan. Dichas propuestas pueden ser dirigidas al señor José Manuel González, su representante y agente en Barranquilla, ó al infrascrito Secretario.

DESCRIPCION DEL VAPOR "MAGDALENA."

Longitud del primer piso, ó sea de la cubierta.....	60 ...
Anchura del id.....	18 ...
Longitud del segundo piso.....	40 ...
Anchura del id.....	17 2 ...
Longitud del tercer piso.....	32 ...
Anchura del id.....	16 1 ...
Altura del primer piso.....	8 6 ...
Id. del segundo.....	6 8 ...
Pantales.....	3 9 ...
La rueda es de hierro, excepto las paletas, que son de madera; su diámetro máximo es de.....	11 10 ...
Y sus paletas, en número de 13, tienen una longitud de.....	10 ...
Y un ancho de.....	1 ...
Una caldera locomotora, cuya longitud es de.....	9 - 31 ...
Y cuyo diámetro es de.....	3 1 ...
Tiene la caldera 70 tubos, siendo el diámetro interior de éstos.....	1 1/2 ...
Hogar. { Longitud.....	6 ...
{ Anchura.....	4 5 ...
Los cilindros, teniendo cada uno un diámetro interior de.....	8 ...
Y un golpe.....	3 ...
Casilla. { Longitud.....	5 5 ...
{ Anchura.....	6 5 ...
La bomba, marca M. T. Davidson.	

El casco es de hierro, y la cala del vaporcito es de dos pies tres pulgadas; los tubos principales son de cobre, y están cubiertos con cables y lana; los dos timones llevan guardas de hierro. La caldera está cubierta de un cimientado de asbesto, y tiene suficiente fuerza para resistir 140 libras de vapor por pulgada cuadrada.

Para mover el bote tiene dos máquinas inclinadas no condensadoras, colocadas en la cubierta principal y comunicadas en ángulos rectos con la vara principal, provistas de válvulas resbaladizas, movidas por eslabones.

Tiene el vapor en el segundo piso dos camarotes y dos alhacenas grandes, y en el primero uno excusado y dos alhacenas, que sirven para guardar útiles y herramientas; igualmente está provisto de las herramientas necesarias para manejar el fuego.

Este vaporcito fué construido hace dos años, y estaba destinado para los trabajos hidrográficos; pero puede utilizarse, con grandes ventajas, en las transacciones comerciales de las orillas y ciénagas del rio Magdalena.

El Secretario,

TOMAS E. ABELLO.

EDICTO.

El Juez 2.º del circuito de Zipaquirá,

Por el presente cita, llama y emplaza á los procesados Cruz García, Manuel Antonio Mariño y Eustacio Perilla, para que dentro del preciso término de treinta dias se presenten en este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por la infraccion de los artículos 441 y 498 del Código Penal de la Union. Bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario les parará en el perjuicio á que haya lugar conforme á la ley.

Por tanto, se fija el presente en un lugar público de la Secretaria hoy veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, á las diez del dia.

El Juez, ANTONIO GONZÁLEZ ORTEGA.

El Secretario, Jesus Romero.

Es copia—El Secretario, Jesus Romero.